



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Julio de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0036-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual solicita la Aprobación de una Ordenanza Municipal para exoneración de interés, moras y multas los contribuyentes del Distrito de San Marcos. Fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el literal a) del artículo 14 del D.S N° 156-2004-EF-que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, referente a la obligación de los contribuyentes a presentar la declaración jurada, se establece que: "Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga". De la disposición normativa in comento se puede colegir, que la obligación de pagar los tributos por parte de los contribuyentes, es anual y vence el último día hábil del mes de febrero, a partir de ello la deuda tributaria genera interés moratorio por la omisión de cumplimiento de la obligación tributaria;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, contemplado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF, que regula el Principio de Legalidad-Reserva de la Ley, se ha dispuesto que: "sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 27 del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: "1) Pago, 2) Compensación, 3) Condonación, 4) Consolidación, 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, 6) Otros que se establezcan por leyes especiales;

Que, bajo este criterio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del TUO del Código Tributario, se ha establecido que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Informe Técnico N° 002-2020-COVID19-MDSM/GAT/XTO, el Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19", cuya conclusión entre otros señala: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, con el fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito por la medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19, y solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 496-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal acordó derivar a la Comisión de Regidores de Administración y Finanzas y Administración Tributaria para su dictamen respecto al proyecto de Ordenanza Municipal: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19";

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión de Regidores de Administración y Finanzas y Administración Tributaria para su dictamen respecto al proyecto de Ordenanza Municipal: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE